

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-41483664-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 23 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2023-151213820- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-198-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y las Escalas Salariales obrantes en el documento electrónico N° IF-2023-151211798-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **231/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.04.23 14:52:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA FEPAMCO - FATLYF

En la Ciudad de Santa Rosa, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2023, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo R. MOSER y por el Secretario Gremial Sr. Lauro J. PAZ, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por los Señores Jorge PAEZ y Pablo ZAMPIERI, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, quienes convienen en celebrar el siguiente Acta-Acuerdo Salarial de carácter Complementario alcanzado en el ámbito privado y que tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2024, inclusive. Y, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el Acta-Acuerdo Salarial Complementario del 15 de agosto de 2023, se reúnen para instrumentar lo que fuera determinado por LAS PARTES en la cláusula tercera de dicho Acta-Acuerdo, en relación al personal convencionado en el CCT 36/75 y que se desempeña en las Cooperativas asociadas a FEPAMCO, resolviendo lo siguiente:

PRIMERA: ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN. Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y ya obrante ante el mismo. A su vez, la FE.PAM.CO., inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo Matrícula N° 9637 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por la autoridad competente en la materia y ya obrante en la misma.

SULLERMO R. MOSER Secretario General P.A.T.Ly F.

FEPAMCO Pablo Zampieri SECRETARIGINA 1 de 14 FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE

IF-2023-151211798 APN-DGD#MT

Laure José Paz Secretario Gremial **SEGUNDA:** ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 dependientes de las cooperativas representadas por **la FE.PAM.CO.**, que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.

TERCERA: OBJETO. Las partes convienen lo siguiente: A partir del mes de Diciembre de 2023, LAS PARTES aplicaran un incremento salarial equivalente al **doce coma ocho por ciento** (12,8%), que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Noviembre 2023; sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FEPAMCO - FATLYF. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte de la presente acta acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL. A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que, conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral. -

QUINTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR. Las partes dejan expresa constancia que, mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público. -

<u>SEXTA: COMPROMISO</u>. Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relacionales laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.-

LLERMO R. MOSER Secretario General F.A.T.Ly F.

Laure José Paz

Secretario Gremial

FERAMCO Pablo 2000 par 2 de 14

IF-2023-151211798-APN

FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE **SEPTIMA: MONITOREO Y CONTROL.** LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo manifestado en el presente acuerdo, a efectuar un monitoreo y control constante de la evolución de los índices inflacionarios informados y publicados por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su incidencia en los salarios de los trabajadores y la economía de las cooperativas, quedando establecida una revisión extraordinaria en el mes de Marzo 2024.

OCTAVA: HOMOLOGACIÓN - DECLARACIÓN JURADA. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - Asimismo, LAS PARTES, en cumplimiento con la Res. 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo como así también en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. -

GULLERMO R. MOSER Secretario General P.A.T.L y F.

Laure José Paz Secretario Gremial FEPAMCO Pablo Zampieri SECRETARIO

FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE

<u>ANEXO I</u>

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de ABRAMO Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE ALPACHIRI -
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE ALTA ITALIA Ltda.-
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de ARATA Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de **ATALIVA ROCA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de BERNARDO LARROUDE Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de CALEUFU Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de COLONIA BARON Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE DOBLAS LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de EDUARDO CASTEX Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL ACHA LTDA.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE GUATRACHE LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE JACINTO ARAUZ Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LA ADELA Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHIN LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MIGUEL RIGLOS Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE RANCUL LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE ROLON Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE SANTA ROSA LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE TRENEL Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE 25 DE MAYO Ltda.- "COOSPU" -
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VICTORICA Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE WINIFREDA Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REALICO Ltda. "COPAGUA"

R MOSER LERM ecretario General

Laure José Paz Secretario Gremial

-2023-151211798-APN-DGD#MT **FEPAMCO** Pablo Zampieri SECRETARIO

Página 4 de 14

Jorge Paez PRESIDENTE

<u>Escala Salarial</u> <u>FATLYF - FEPAMCO</u> <u>Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2023</u>

SUELDO BÁSICOS

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	153.277,48
2	154.247,98
3	154.907,07
4	155.318,98
5	155.805,90
6	156.319,02
7	156.785,96
8	157.433,92
9	158.011,97
10	158.577,54
11	159.225,37
12	161.356,67
13	166.534,16
14	174.116,23
15	183.232,69
16	190.772,31
17	198.989,86
18	207.955,26

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia 159.225,37

FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE FEPAMCO Pablo Zampieri SECRETARIO Secretario Gremial F.A.T.L y F.

IF-2023-151211798-APN-DGD#MT

ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00

S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00

C corresponde al valor de referencia actual. \$ 159.225,37

Entonces: 1000 / 4070 X 159.225,37 **valor determinado 39.121,71**

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 159.225,37 **valor determinado** 3.129,893

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista Adicional Suma Fija Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

	Categorías	Valores determir	nados
		A los 2 años	A los 4 años
D	7	647,97	0,00
1/	8	578,05	0,00
1	-> 9	565,57	0,00
FFDAUGO	10	647,83	2779,14
FEPAMCO Pablo Zampieri	11	2131,31	7308,79
SECRETARIO	12	5177,48	12759,55
	13	7582,07	16698,53
	14	9116,46	IF6666,08 51211798-APN-DGD#MT_ERMOR. MOSER
ourien) 15	7539,62	15757,17
FEPAMCO	16	8217,55	17182,95 Laure Jose Paz
Jorge Paez PRESIDENTE		Página 2 de 8	Página 6 de 14 secretario Gremial

17	8965,40	20795,53
18	20795,53	41591,05

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	9.935,66
4	6,240%	9.935,66
5	8,320%	13.247,55
6	10,400%	16.559,44
7	12,480%	19.871,33
8	12,480%	19.871,33
9	14,560%	23.183,21
10	14,560%	23.183,21
11	16,640%	26.495,10
12	19,639%	31.270,27
13	21,556%	34.322,62
14	28,544%	45.449,29
15	35,500%	56.525,01
16	35,500%	56.525,01
17	35,500%	56.525,01
18	35,500%	56.525,01

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Ca	ategorías	Indice	Valor determinado
	6	12,480%	19.871,33
	7	12,480%	19.871,33
45	8	14,560%	23.183,21
1/ _	9	14,560%	23.183,21
	> 10	16,640%	26.495,10
7	11	16,640%	26.495,10
FEPAMCO	12	19,639%	31.270,27
Pablo Zampieri SECRETARIO	13	26,279%	41.842,83
	14	36,470%	58.069,49
	15	46,700%	74.358,25
Correr)	16	46,700%	74.358,25
)	~ 17	46,700%	74.358,25
FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE	18	46,700%	74.358,25

GULLERMO R. MOSEF secretario General PA.T.Ly F. Secretario Gremial F.A.T.Ly F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Página 7 de 14

Página 3 de 8

4	4,000%	6.369,01
5	5,760%	9.171,38
6	8,320%	13.247,55
7	8,320%	13.247,55
8	10,400%	16.559,44
9	10,400%	16.559,44
10	12,480%	19.871,33
11	12,480%	19.871,33
12	15,980%	25.444,21
13	19,485%	31.025,06
14	26,279%	41.842,83
15	33,000%	52.544,37
16	33,000%	52.544,37
17	33,000%	52.544,37
18	33,000%	52.544,37

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

C	ategorías	Indice	Valor determinado
D	2	2,880%	4.585,69
1/2	3	4,000%	6.369,01
4	4	4,000%	6.369,01
FEPAMCO	5	5,760%	9.171,38
Pablo Zampieri	6	5,760%	9.171,38
SECRETARIO	7	8,320%	13.247,55
	8	8,320%	13.247,55
FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE	9	10,400%	16.559,44
	10	10,400%	16.559,44
	11	12,480%	19.871,33
	12	15,980%	25.444,21
	ຼ13	19,485%	31.025,06
	14	26,279%	41.842,83
	15	33,000%	52.544,37
	16	33,000%	52.544,37
	17	33,000%	52.544,37
	18	33,000%	52.544,37

Laure Jose Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	16.559,44
6	10,400%	16.559,44
7	12,480%	19.871,33
8	16,640%	26.495,10
9	19,760%	31.462,93
10	22,880%	36.430,76
11	26,000%	41.398,60
12	29,540%	47.035,17
13	33,560%	IF 52 0 936.03 1211798-APN-DGD#MT
14	38,130%	60.712,63
15	42,840%	68.212,15
		D(' 0 1 14

Página 4 de 8

Página 8 de 14

16	47,560%	75.727,58
17	52,280%	83.243,02
18	57.000%	90.758.46

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	68.992,35
14	49,840%	79.357,92
15	53,110%	84.564,59
16	61,090%	97.270,78
17	70,970%	113.002,24
18	77,790%	123.861,41

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

	Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado	
	punto 1 inc a	76,010%	121.027,20	
	punto 1 inc b	53,210%	84.723,82	
	punto 1 inc c	38,000%	60.505,64	
	punto 1 inc d	14,790%	23.549,43	
	punto 2 inc a	20,400%	32.481,97	
	punto 2 inc b	14,790%	23.549,43	
	punto 3 inc a	20,400%	32.481,97	
T)	punto 3 inc b	14,790%	23.549,43	
bo	> punto 4 inc a	11,440%	18.215,38	
FEPAMCO	punto 5 inc a	14,790%	23.549,43	
Pablo Zampieri SECRETARIO	punto 5 inc b	8,540%	13.597,85	
\sim	punto 6 inc a	11,810%	18.804,52	
	punto 6 inc b	8,540%	13.597,85	GULLERMO R. MOSE Secretario General P.A.T.L.y.F.
FEPAMCO)	punto 7 inc a	4,040%	6.432,70	Laure Jose Paz Secretario Gremial
Jorge Paez	punto 7 inc b	5,940%	9.457,99	F.A.T.L.y F.
PRESIDENTE	punto 7 inc c	9,290%	14.792,04	,

QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 7% X

IF-2023-151211798-APN-DGD#MT

159.225,37

valor determinado 11.145,78

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces: 2% X 159.225,37 **valor determinado** 3.184,51

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 6% X 159.225,37 **valor determinado** 9.553,52

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces: 6% X 159.225,37 = 37,30 / 30 =

valor determinado 318.45

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 5% X 159.225,37

valor determinado 7.961,27

FEF AMCO Pablo Zampieri SECRETARIO

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces: 2% X 159.225,37

valor determinado 3.184,51

FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m) Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g) Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)

IF-2023-151211798-APN-DGD#MT

Secretario Gremial F.A.T.L y F.

Página 10 de 14

Página 6 de 8

Régimen de Especialización (art. 12 inc. h) Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6) Reconocimiento Profesional (art. 31) Quebranto de Caja (art. 34) Refrigerio Simple (art. 37) Refrigerio por Horas Extras Bonificación Choferes (art. 49) Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

FEPAMCO Pablo Zampieri SECRETARIO

FEPAMCO

FEPAMCO
Jorge Paez

Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m) Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g) Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b) Régimen de Especialización (art. 12 inc. h) Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6) Reconocimiento Profesional (art. 31)

Quebranto de Caja (art. 34) Refrigerio Simple (art. 37)

Refrigerio por Horas Extras Bonificación Choferes (art. 49)

Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)

Gastos por Movilidad (art. 39)

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

IF-2023-151211798-APN-DGD#MT

Secretario Gremial

EATLVE

a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.

- b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
- c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRACONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

 1 a 11
 Suma Remunerativa
 157.963,00

 12 a 18
 Suma Remunerativa
 147.335,00

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)

1 a 18 Suma Remunerativa 95.705,00

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras

Sueldo anual complementario Remuneración por vacaciones Bonificación anual por eficiencia

FEPAMCO Jorge Paez PRESIDENTE

FEPAMCO Pablo Zampieri SECRETARIO Laure José Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F.

IF-2023-151211798-APN-DGD#MT

Adicionales Convencionales - CCT 36/75 Complementario FATLYF - CPE Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2023

SUPLEMENTO ARTÍCULO 12 INCISO F)

Categoría 12	21752,50
Categoría 13	44041,39
Categoría 14	68045,65
Categoría 15	95253,47
Categoría 16	115562,47
Categoría 17	137978,39
Categoría 18	162709,82

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista Adicional Suma Fija Bonificación por Antigüedad Suplemento artículo 12 inc. f)

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Categorías

Valores determinados

		A los 2 años	A los 4 años	
7 2 —	7	647,97	0,00	
	8	578,05	0,00	
	9	565,57	0,00	
	10	647,83	24531,63	
	11	23883,80	51350,18	
$\langle \rangle$	12	27466,38	59052,71	
*	13	31586,33	67910,61	
FEPAMCO Pablo Zampieri SECRETARIO	14	36324,28	64172,90	
	15	27848,62	58482,09	
	16	30633,48	64330,30	
	17	33696,83	70763.33	
Dome 1	18	37066,51	70763,33 1F-2023-151211798-APN-DGD#MTRMO R. MOSE 74133,02	R
FEPAMGO	~		PA.T.Ly F.	
Jorge Paez PRESIDENTE		Página 1 de 2	Página 13 de l'Aretario Gremial	

F.A.T.L y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75 Complementario FATLYF - CPE Vigencia desde el 1 de Diciembre de 2023

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

> Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m) Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g) Suplemento (art. 12 inc. F) Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b) Régimen de Especialización (art. 12 inc. h) Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6) Reconocimiento Profesional (art. 31) Quebranto de Caja (art. 34) Refrigerio Simple (art. 37) Refrigerio por Horas Extras Bonificación Choferes (art. 49) Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a) con más la incidencia de la Bonificación por Trabajo Semana no Calendaria del 28%.

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%).

Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

FEPAMCO Pablo Zampieri SECRETARIO

> allell FEPAMCO PRESIDENTE

Sueldo Básico de la Categoría de revista Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m) Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g) Suplemento (art. 12 inc. f) Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b) Régimen de Especialización (art. 12 inc. h) Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6) Reconocimiento Profesional (art. 31)

Quebranto de Caja (art. 34) Refrigerio Simple (art. 37) Refrigerio por Horas Extras

Bonificación Choferes (art. 49)

Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)

Gastos por Movilidad (art. 39)

IF-2023-151211798-APN-DGD#MT

Laure José Paz Secretario Gremial

F.A.T.L y F.

R. MOSER

ecretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Constancia

Número: IF-2023-151211798-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 20 de Diciembre de 2023

Referencia: Constancia de agotamiento de la vía asociacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.12.20 17:16:13 -03:00

IGNACIO OSCAR REIBESTEIN 20276581261

-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
Númo	oro.
Tiumi	UI U.

Referencia: Dispo 198-24 Acu 231-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.